



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

Licenciada el 13 de Julio de 2018 - Resolución N° 080-2018-SUNEDU /CD

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

DIRECTIVA 002 - 2020 – VRI – UNC

Aprobada en Sesión Extraordinaria de C.U del 17 de junio del 2020

PLAN PARA LA CONTINUIDAD, MONITOREO Y CONCLUSION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EJECUTADOS CON FONDOS DE CANON MINERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, ANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL CORONAVIRUS COVID-19.

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para facilitar la continuidad de los Proyectos de Investigación Científica, Social, Básica y Aplicada que están en ejecución con fondos provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), así como para realizar el seguimiento, monitoreo, evaluación final y conclusión de los mismos, ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional dada por el gobierno a consecuencia del brote del CORONAVIRUS COVID 19.

II. BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
2. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Decreto Supremo que amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.
3. Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU. Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".
4. Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD.
5. Resolución Vice Ministerial N° 084-2020-MINEDU.

6. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Ampliación del estado de Emergencia Nacional para enfrentar el coronavirus (COVID-19) hasta el domingo 10 de mayo.
7. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. Ampliación del Estado de Emergencia Nacional para enfrentar el coronavirus (COVID-19) desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo del 2020.
8. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Ampliación del Estado de Emergencia Nacional para enfrentar el coronavirus (COVID-19) desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020.
9. Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008 -2020- SA.
10. Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU. Regula el ingreso del personal a sedes y filiales de los Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior. Universidades públicas y privadas; para realizar de manera excepcional, actividades que faciliten continuidad y mejora del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial: Artículo 1, Inc. d); Artículo 3.
11. Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras.

III. SOPORTE TECNICO ADMINISTRATIVO

1. La atención de requerimientos

Para facilitar la continuidad y conclusión de los Proyectos de Investigación que están desarrollándose con Fondos Concursables de Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras de la UNC, los cuales paralizaron a causa del Estado de Emergencia Nacional, deben tener una atención de sus requerimientos de forma priorizada y oportuna por parte de las instancias administrativas de la UNC, a fin de que los responsables de dichos proyectos ejecuten sus actividades y logren cumplir con los objetivos y metas de las investigaciones respectivas.

Para ello, la Dirección General de Administración (DIGA), debe disponer a través de las Oficinas Generales de Planificación, Economía y Logística, que prioricen la atención de los requerimientos de cada uno de los proyectos de investigación. En tal sentido los Coordinadores Administrativos de cada uno de los Proyectos de Investigación deben mantener una permanente coordinación con el Especialista del Equipo de Gestión y Apoyo de Proyectos (EGAP) para los trámites correspondientes en dichas instancias administrativas.

El trámite y atención de los requerimientos por el personal administrativo de las oficinas mencionadas, se establece una vez cumplida la Cuarentena, la que fue ampliada hasta el 30 de junio del 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, para enfrentar el CORONAVIRUS (COVID-19).

2. La ejecución presupuestal

La ejecución presupuestal de los Proyectos de Investigación con Fondos provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras de la UNC, está controlada directamente y bajo responsabilidad por la Dirección General de Administración (DIGA), según lo establecido en el Artículo 13° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, vigente.

3. La Coordinación entre el Equipo de Gestión y Apoyo de Proyectos (EGAP) con los Coordinadores Administrativos de Proyectos

Para que los requerimientos de los proyectos de investigación sean tramitados y atendidos por la Dirección General de Administración (DIGA), a través de las Oficinas Generales de Planificación, Economía y Logística, el Especialista del Equipo de Gestión y Apoyo de Proyectos (EGAP) tiene que disponer la permanente coordinación con los Coordinadores Administrativos de cada Proyecto a fin de cumplir con la gestión de los requerimientos de forma organizada y oportuna para su respectiva atención.

4. Las Coordinaciones con el Comité de Bioseguridad de la UNC, para el ingreso al campus universitario y a los Laboratorios

Para realizar de manera excepcional las actividades que faciliten la continuidad y conclusión de los proyectos de investigación, los investigadores responsables de los proyectos deben mantener una coordinación permanente con el Comité de Bioseguridad de la Universidad, a fin de cumplir con los protocolos de ingreso al campus universitario, así como a los laboratorios donde realizan sus actividades de investigación. El Comité de Bioseguridad otorga las facilidades a los investigadores, siempre que éstos cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad de bioseguridad vigente. La coordinación es de estricto cumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU y otras de la UNC.

IV. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CONTINUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para efectos de la ampliación de plazo, se tiene en cuenta el Artículo 14° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, que establece lo siguiente: *“Las solicitudes de financiamiento deberán tener en consideración que los proyectos tendrán una duración mínima de un año contabilizado a partir del inicio oficial de la investigación, plazo que podrá ampliarse según la necesidad de prórroga que amerite la investigación, previa evaluación y comprobación por la COSEMIEV. La ampliación del tiempo de ejecución no implicará modificatoria alguna en el presupuesto asignado al proyecto”*.

2. El Vicerrectorado de Investigación de la UNC, precisa que la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional establecida por el gobierno mediante los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM; N° 051-2020-PCM; N° 075-2020-PCM; N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, debido al brote del CORONAVIRUS COVID 19, es una medida de seguridad nacional para el cuidado de la vida y la salud, por lo tanto su cumplimiento obligatorio generó paralización de actividades, por ello se justifica tener que proceder a la ampliación del plazo para facilitar la continuidad y conclusión de los Proyectos de Investigación que se están desarrollando con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras de la UNC.
3. Para efectos de la ampliación de plazo de los proyectos, el Vicerrectorado de Investigación tiene en consideración los Informes técnico-financieros presentados por los Investigadores responsables de los proyectos, en el mes de marzo del 2020, en el momento en que se declaró el Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos correspondientes emitidos por el gobierno.
4. En base a la evaluación de los informes de avance técnico-financiero de los Proyectos de Investigación que fueron paralizados el mes de marzo del presente año a causa de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, el Vicerrectorado de Investigación propone que se debe “Ampliar el Plazo para la continuidad y conclusión de los Proyectos de Investigación Financiados con Fondos de Canon Minero”, para tal efecto dicha propuesta se eleva ante el Rectorado y el Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución, según la particularidad de los proyectos de la siguiente forma:
 - 4.1. Para los proyectos de investigación cuyo periodo de ejecución programado y aprobado es menor de 2 años (12 meses, 15 meses, 16 meses o 18 meses) la ampliación de plazo para su culminación es hasta el 31 de diciembre del 2020.
 - 4.2. En los Proyectos de Investigación cuyo periodo de ejecución programado y aprobado es de 2 o 3 años (24 meses o 36 meses), la ampliación de plazo para la continuación de dichos proyectos en una primera etapa es también hasta el 31 de diciembre del 2020 y progresivamente se va ampliando por trimestres a partir del año 2021, según lo soliciten los responsables de estos proyectos de investigación.

La ampliación de plazo en ambos casos, se establece una vez cumplida la Cuarentena, la que fue ampliada hasta el 30 de junio del 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, para enfrentar el CORONAVIRUS (COVID-19), lo cual coincide con el retorno del personal administrativo.
5. La ampliación del tiempo de ejecución para la continuidad y conclusión de las investigaciones, no implica incremento alguno en el presupuesto inicialmente aprobado para cada proyecto. Los investigadores

responsables de los proyectos deben tomar en cuenta que el presupuesto de sus investigaciones corresponde al Ejercicio presupuestal del año 2020, el cual termina el 31 de diciembre del presente año, por ello los coordinadores administrativos de los proyectos deben tramitar ante las instancias del DIGA los recursos económicos pendientes para dar continuidad y concluir sus investigaciones, contando para ello con el apoyo del EGAP.

6. Afín de cumplir los objetivos y metas previstas, los investigadores responsables de los proyectos, pueden hacer un replanteamiento de sus cronogramas de actividades si el caso lo requiere (proyectos que tengan cierta relación con la ampliación de la Emergencia Sanitaria establecida por el D.S. N° 020-2020-SA.), teniendo en cuenta su respectivo presupuesto aprobado inicialmente, el cual no tendrá ninguna ampliación. Esta acción debe ser realizada en coordinación con el Especialista del Equipo de Gestión y Apoyo de Proyectos (EGAP) y con cada uno de los Coordinadores Administrativos de cada Proyecto.
7. Los Investigadores responsables de los proyectos, una vez concluidas las investigaciones deben presentar su Informe final de investigación con los respectivos productos tal como lo establece el Artículo 19°, Incisos 19.1 y 19.2, del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, vigente.
8. El cumplimiento de objetivos, metas y obtención de productos, como resultado de la ampliación de plazo para los proyectos, está estrechamente relacionado con la atención oportuna de los requerimientos por parte de la oficina de Logística según el presupuesto y cronograma del proyecto, así como de la coordinación entre el Investigador responsable del proyecto, Coordinador administrativo del proyecto y el Especialista del EGAP, durante la gestión y el trámite de dichos requerimientos.

V. PRESENTACION DE INFORMES Y PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION

Con fines de control y supervisión, los responsables de cada proyecto de investigación se comprometen ante el Vicerrectorado de Investigación, presentar una vez concluidas las investigaciones los informes y productos, teniendo en cuenta lo indicado en el Punto IV, numeral 4, así mismo guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 19° del “Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, vigente”:

1.- Informes (obligatorio):

- Informe técnico trimestral del avance del proyecto.
- Informe económico trimestral del proyecto.
- Informe técnico final siguiendo los lineamientos establecidos por la COSEMDEV.

- Informe económico final siguiendo los lineamientos del presente Reglamento y de la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNC.
- Certificados de participación y/o difusión en revistas científicas de los resultados de la investigación.

2.- Productos:

- Al menos un artículo científico publicado en la Revista Indexada de Investigaciones de la UNC (obligatorio).
- Al menos un artículo científico publicado en Revistas Indexadas nacionales o internacionales (obligatorio).
- Libro(s) elaborado(s) como producto(s) de la investigación realizada (de ser el caso).
- Revista(s) elaborada(s) como producto(s) de la investigación realizada (de ser el caso).
- Productos de innovación y transferencia tecnológica, pueden considerarse las patentes y otros productos necesarios para la UNC (de ser el caso).

3.- *“Todos los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como los resultados, productos, derechos, documentos y otros obtenidos a través de las investigaciones financiadas con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, son propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Los bienes adquiridos con los fondos contemplados en el Reglamento, serán asignados a la Facultad respectiva, en coordinación con la Oficina de Patrimonio de la UNC”, tal como lo establece el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, vigente.*

Cajamarca, 17 de junio del 2020.

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**